

cho regular: y acordamos despachar el presente  
por un tenor mandamos a qualquiera Notario  
Vaguerido de esta villa por M. Joseph de la Cruz Lanza  
M. Joseph Serrano de espexo; M. Martin Fontes, y M.  
Xptobal de Loren Amaya Presbiteros de esta villa, como  
Comisarios nombrados por el reverendo cura, y clero de  
ella haga saber de contexto de la petición que ba en esta  
al Consejo, Justicia, y Mexim<sup>to</sup> de esta villa, y que se  
pongan a unenq, y en nro. tribunal por sí, o suprou  
rados con poder bastante, y aceptado dentro de seis  
dias primeros siguientes a la de la notificación. como  
peruim<sup>to</sup> que no lo haciendo procederemos a lo que  
Corresponda en Justicia, y reparar al perjuicio que  
haia lugar por sí, y practicado que sea o ha diligens  
cia lo ponga por tal, y todo original lo remitirá apoden  
del infraescripto Notario. Dado en la Ciu<sup>d</sup> de Mexico  
en cinco dias del mes de Diciembre año de mill e se  
cientos setenta y cinco = D<sup>o</sup> Legar = Por mandado  
de su M<sup>rd</sup> = Miguel Uyoa =

Corresponde esta copia tratada con el Despacho Original,  
que debolvi al Sr. D. Andres Lido, a que me remito, y para  
que conte de orden de estos Consejo, Justicia, y Mexim<sup>to</sup>  
dada en la villa de Tula doç el primer que signo  
y firmo: en ella a quinze de Diciembre de mill  
e setenta y cinco

W.

Juan. Cresch.

Francisco Bello